

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Restitución de Tenencia de Inmueble-Leasing Habitacional) Radicado No. 2023-00099 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-. Sírvasse resolver. -

Barranquilla, Mayo 17 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Mayo Diecisiete (17) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Restitución de Tenencia de Inmueble Leasing Habitacional), que presenta BANCO BBVA S.A. contra SIDNEY DARIO TAYLOR HERIQUEZ.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibile dado que adolece de lo siguiente:

1.- Incumple lo establecido en el inciso 4° del art. 6° de la Ley 2213/22, según el cual debe enviar al demandado copia de la demanda y sus anexos, toda vez que no existe constancia de que se haya cumplido esta carga con el demandado.

2.- No se aportó el certificado de Avalúo Catastral del inmueble objeto del presente proceso, lo anterior para efectos de determinar si este despacho es el competente para conocer de esta demanda, de conformidad con el art. 26 CGP.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR ALVAREZ JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2023-00099 Verbal
Olr.